

BOLETIN OFICIAL.

SAN JOSÉ, JULIO 19 DE 1875.

PODER JUDICIAL.

CARTEL.

Por auto dictado á la una de la tarde del día cuatro de Agosto del año próximo pasado, se admitió al Señor Paulino Tenorio y Acuña, mayor de edad, agricultor y vecino de la Provincia de Alajuela, el denuncia que ha hecho de una mina de oro, cuya situación y linderos los demarca el denunciante del modo siguiente.—“En la aldea de Sarapiquí,—Distrito 5º Canton 1º de la Provincia de Heredia—en las costas del río llamado “Toro Amarillo,” á su izquierda y aguas abajo, existe un cerro llamado “Cerro Blanco,” en cuyo cerro he descubierto una mina de oro con dirección de Sur á Norte, lindante: al Norte, un cerro sin nombre; al Sur, “cerro chiquito;” al Oeste, “cerro mas alto;” y al Este, el río Toro “amarillo.” Las personas que se consideren con derecho á dicha mina, ocurran á legalizarlo á esta oficina, dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Julio 10 de 1875.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro.—Manuel Cañas.

CARTEL.

A las doce del día cuatro de Agosto próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, trescientas nueve manzanas dos mil veinte varas cuadradas de terreno baldío, situado en el punto nombrado “Sabanillas de Pirris,” Distrito 2º, Canton 3º de esta Provincia, denunciado por el Señor Toribio Sánchez y valorado á cien pesos caballería. Dicho terreno linda: por el Norte, con terrenos baldíos, de por medio la quebrada del Salitral ó Grande, afluente al río Grande y hasta su confluencia con este: por el Sur y Este, con tierras baldías; y por el Oeste, río Grande en medio, con tierras baldías, y otras denunciadas y medidas á instancias de Manuel Ramos Rivera. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieron siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Julio 10 de 1875.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro.—Luis Granados.

REMATES.

Las doce del día miércoles veinte y uno en curso, están señaladas para la venta, en este Juzgado y en subasta pública, de los bienes siguientes.—Una casa de habitación de diez varas de frente, por seis de fondo, con un cuarto atrás, y cocina, edificada con pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja y con sus puertas y ventanas, ubicada en un solar, como de veinticinco varas de frente, y cincuenta de fondo, hoy el fondo como de treinta varas por haberse vendido veinte al lado Norte; de superficie plana, sembrado de café, situado en el Barrio de “Mercedes,” distrito sexto canton primero de la Provincia de Heredia, colindante: al Norte, con cafetal de Don Ramón Zumbado, hoy con la parte vendida, perteneciente al Señor Pedro Araya; al Sur, calle real de por medio, con propiedad de Don Eustaquio Pérez; al Este, también calle pública de por medio, con propiedad de la Señora Ramona Del-

gado; y al Oeste, con id. del Señor José Araya, hoy de Pedro Araya, valorado el inmueble en seiscientos pesos, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 102, folio 271, finca número 6781 Oriental, inscripción nº 2.—Una banca de cuatro varas de largo, en \$1.50 cts.—Otra id. de tres varas, en \$ 1.—Dos id. de dos varas cada una, en \$ 2.62 cts. Un cofre, en \$ 3.—Una mesita de vara y media de largo, en \$ 2.—Un baul, en \$ 2.62. Dos hojas de puerta, sueltas, en \$ 1.—Una piedra de moler maíz, en \$ 1.25 cts.—Otra id. de moler café, en 50 cts.—Una plancha de hierro, en 25 cts.—Una acha, en 50 cts.—Dos ollas de hierro, en 75 cts. Un comal de id. en 75 cts.

Dichos bienes pertenecen á la mortual de Manuel Araya, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes y para el pago de deudas y costas y división del residuo. Acuda el que quiera á la hora del día señalado, á hacer sus propuestas que se admitirán siendo arregladas.

Juzgado 3º Constitucional de Heredia, á las doce del día cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

O. SAENZ.

Manuel Zamora.—J. B. García.

2.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente que pertenece á Don Francisco Vargas, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario y se vende para pagar á su acreedor Don Rafael Dengo, de iguales calidades, casado.—Una casa situada en el cuartel de la Laguna de esta ciudad, distrito y canton primeros de esta Provincia, constante con el solar que le corresponde de treinta varas de frente, poco mas ó menos, y de nueve á diez de fondo, lindante: Norte, casa y solar de Mauro Jiron; Sur, calle en medio, casa de Don Ezequiel Valverde; Este, casa y solar de Don Sotero Rodríguez; y Oeste, id. de D. José Mº Bermúdez: construida de madera de cuadro, horcones y bahareque, con sala grande, cuartos, cocina y sus correspondientes puertas y ventanas: la pared de adobes que divide esta finca de la casa del Señor Sotero Rodríguez pertenece á este, y al Señor Vargas la del bahareque que hay al mismo lado: al mismo lado, en el solar hay una tira de tierra como de tres pulgadas que no sale á la calle, perteneciente al mismo Rodríguez: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento trece, folio trescientos veintitres, finca número diez mil doscientos cinco, “Oriental,” inscripción número uno, la cual está hipotecada á favor del mismo Señor Dengo: está valorada en tres mil pesos.—El que quiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Julio 7 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

J. Ram. Flores.—A. Anselmo Castro.

2.

A las doce del día veintidos de este mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un terreno de superficie varía, de pasto, situado en el barrio de Sarchi, número tercero del canton tercero de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Respicio Salazar; al Sur, quebrada en medio, con terreno de Gordiano Murillo; y al Este, con id. de José Jimenez: mide como dos manzanas: valorado en ciento veinte pesos. Este inmueble pertenece á los bienes del finado Ramon Monge, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de Grecia; y

se vende á solicitud de interesados para el pago de deudas y costas de su mortual. Quien quisiere hacer postura, preséntese que se le admitirá.

Juzgado 2º Constitucional. Grecia, seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

SIMON GUZMAN.

P. Barahona S.—Juan Vega L.

2.

A las doce del día diez y nueve del corriente Julio, y en las puertas de este Juzgado, y en el mejor postor, se rematarán los animales siguientes: Una vaquilla zorra, cabeza negra, en trece pesos \$13. Una vaca sarda de blanco y colorado, parida, en treinta y cuatro pesos \$34. Una ternera negra, cola y frente blancas, en doce pesos \$12. Un toro negro, verijas blancas, en once pesos cincuenta centavos \$11-50 cs. Una vaca alazana parida, en treinta y tres pesos, cincuenta centavos \$33-50 cs. Una vaca sarda hosca, careta, parida, en veinticuatro pesos \$24. Un toro zorro panza blanca, en seis pesos cincuenta centavos \$6-50 cs. Una vaca sarda de blanco y colorado, en veinticuatro pesos cincuenta centavos \$24-50 cs. Una vaquilla hosca sarda, en diez y ocho pesos \$18. Otra vaca sarda de colorado y blanco, en veinticinco pesos \$25. Un toro zorro de blanco y negro, en treinta y nueve pesos \$39. Otro toro hosco negro, con un lucero en la frente, en veintinueve pesos \$29. Un ternero amarillo, con una pinta blanca en un cuarto, en diez pesos \$10. Una vaca hosca tigrilla, frente blanca, parida, en treinta pesos \$30. Una vaca negra encorada parida, en treinta y tres pesos \$33. Una vaca pintada de blanco y negro, en veintinueve pesos cincuenta centavos \$29-50 cs. Una ternera negra con una pinta blanca en un cuarto, en seis pesos cincuenta centavos \$6-50 cs. Una vaca barrosa oscura, frente blanca, en treinta y un pesos \$31. Un novillo pintado de blanco y negro, en diez y seis pesos cincuenta centavos \$16-50 cs. Otro novillo sardo de blanco y negro, en quince pesos veinticinco centavos \$15-25 cs. Otro novillo zorro de blanco y negro, en catorce pesos cincuenta centavos \$14-50 cs. Una vaquilla sarda de blanco y colorado, en diez y ocho pesos cincuenta centavos \$18-50 cs. Una vaquilla barrosa clara, en veintidos pesos \$22. Una vaquilla zorra de hosco y blanco, en diez y nueve pesos \$19. Un novillo pintado de blanco y negro, careto, en trece pesos cincuenta centavos \$13-50 cs. Una vaquilla alazana con pintas blancas en la anca, en trece pesos \$13. Otra amarilla pintada de blanco, con una ternera amarilla al pie, en quince pesos \$15. Una vaca alazana, con una ternera alazana en treinta y un pesos \$31. Un toro hosco negro, en siete pesos \$7. Estos animales pertenecen á la mortual del Señor Manuel Rafael Rojas, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar deudas y costas á que han sido adjudicados, y á pedimento de la viuda Señora Gabriela Alpizar, heredera María Petronila Rojas, casada con el Señor Clodomiro Zúñiga y representante legal de los menores Rafael, Tomás, Josefá, Dolores y María Salvadora Rojas y Alpizar, Licenciado Don Innocente Moreno, mayores de edad los tres primeros y el último, de oficio doméstico las mujeres, agricultores los hombres y todos vecinos del barrio de San Sebastian de esta Ciudad, á excepcion del Señor Moreno, que lo es de esta Ciudad.

Quien quisiere hacer postura, comparezca el día y hora indicados, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en primera Instancia. San José, Julio siete de mil ochocientos setenta y cinco.

MELCHOR CAÑAS.

Benito Durán.—J. Ramon Flores.

{ 2. }

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematarán en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor: setenta

y siete libras de tabaco elaborado en puros salvadoreños, á un peso cada libra: ciento ochenta y siete libras de tabaco en rama, iztepeque, á un peso cada libra; y diez y siete libras del mismo, mojadas, y valoradas á seis reales libra; todas suman doscientos setenta pesos seis reales. Este tabaco pertenece á un contrabando que aprehendieron los guardas de tierra, de esta Provincia, en el barrio de la “Costa,” de la Villa de Santa Cruz, cuyo dueño hasta la vez se ignora quien sea; y se vende de orden de este Juzgado, por el detrimento que sufre, según auto de esta fecha. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste. Liberia, á las doce del día tres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

RAMON CÉSPEDES.

Ramon S. Flores.—P. Padilla Herrera.

{ 2. }

A las doce del día veinte de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: un potrero sito en el barrio de San Antonio de esta Villa, Distrito 1º Canton 3º de esta Provincia, constante de media manzana poco mas ó menos, lindante: al Norte, con terreno de la misma testamentaria: al Sur y Oeste, con potrero de José Ureña; y al Este, con cafetal de Dolores Quiros y Simeon Garita, quedándole la entrada por una calle privada al lado del Norte, de á pie de á caballo ó con carreta, por terreno de la misma testamentaria, la cual principia desde el patio de la casa, como de sesenta varas de largo por cuatro de ancho poco mas ó menos. Está valorado en ciento cincuenta pesos, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinticuatro, folio ciento noventa y nueve, finca número once mil doscientos noventa y dos, “Oriental,” inscripción número uno. Una vaca barcina, valorada en treinta pesos. Otra id. alazana con un ternero al pie, en veinticinco pesos cincuenta centavos. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Juan Mata Naranjo, y se venden de orden de este Juzgado con audiencia del Ministerio Fiscal, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de costas, gastos de justicia, deudas y disposiciones del quinto. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional. Desamparados, á las tres de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

PEDRO GAMBOA.

Juan Monge L.—Manuel Monge Z.

2.

A las doce del día diez y seis de Agosto próximo, se han de rematar en el mejor postor, cinco lotes de terreno municipal sitos en el punto llamado “Pará Grande,” denunciado el primero, por los Señores José María Barquero y Jesus Esquivel, constante de veintidos manzanas, cuatro mil seiscientos veintitres varas cuadradas; lindante: por el Norte, terreno municipal; por el Sur, con terreno denunciado por Ramon Zamora; por el Este, con terreno denunciado por Melchor Rodríguez; y por el Oeste, con terreno municipal, valorado á ocho pesos manzana. El segundo, denunciado por Ramon Zamora, constante de diez y nueve manzanas, cinco mil setecientas cuarenta y dos varas cuadradas, lindante: por el Norte, con terreno denunciado por el Señor José María Barquero y Jesus Esquivel; por el Sur, con terreno denunciado por el Señor Domingo Mendez; por el Este, con terreno denunciado por el Señor Melchor Rodríguez; y por el Oeste, con propiedad del Señor Antonio Sanchez, valorado á nueve pesos manzana. El tercero denunciado por el Señor Do-

mingo Mendez, consta de veintinueve manzanas diez y siete varas cuadradas, lindante: por el Norte, terreno denunciado por Ramon Tamora; por el Sur, con terreno denunciado por el Señor Rafael Rosas; por el Este, con terreno denunciado por Melchor Rodriguez; y por el Oeste, con propiedad del Señor Bernardino Villalobos, parte, y parte con propiedad del Señor Antonio Sanchez, valorado á diez pesos manzana. El cuarto denunciado por el Señor Rafael Rosas, constante de veinte manzanas, cuatro mil ochocientos treinta y una varas cuadradas, lindante: por el Norte, con terreno denunciado por el Señor Domingo Mendez; por el Sur, con terreno denunciado por el Señor Manuel Arce; por el Este, con terrenos denunciados por el Señor Juan Miguel Arce, y Ramon Acuña; por el Oeste, con propiedad del Señor Bernardino Villalobos, valorado á once pesos manzana. El quinto, que consta de trece manzanas, ocho mil seiscientos dos varas cuadradas, denunciado por Manuel Arce, linda: por el Norte, con terreno denunciado por Rafael Rosas; por el Sur, con terreno denunciado por Manuel Arce; por el Este, con terreno denunciado por Juan Miguel Arce y Ramon Acuña; y por el Oeste, con propiedad del Señor Santos Chacon. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiere siendo arreglada; y no excediendo de treinta manzanas.

Juzgado Municipal, San José, á 6 de Julio de 1875.

MANUEL ZELEDON.

José Maria Castro.—M. Fernz. Zeledon 2.

A las doce del día treinta del corriente se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada situada cien varas al Norte de la Plaza Principal de la Ciudad de Alajuela, Distrito y Canton primero de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con casa y solar de los herederos del finado Don Isidro Cabezas, calle en medio; Sur, solar de Don Florentino Montenegro; Este, casa y solar del Presbítero Don Ramon Isidro Cabezas, calle pública en medio; y Oeste, casa y solar de Don José Castro y Doña Maria Solórzano, constante la casa de veinticinco varas de frente y trece de fondo, y el solar de frente el mismo de la casa y veinticinco de fondo, no tiene ningún gravamen y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y cuatro, folio cuatrocientos once, finca número seis mil quinientos noventa y cuatro "Occidental," inscripción número uno. Dicha casa está valorada en tres mil quinientos pesos, pertenece á Don Gregorio Arana y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución seguida por Don Joaquín Fernandez contra el expresado Señor Arana, por cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Julio 9 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Juan D. Bonilla.—A. Anselmo Castro. 2.

A las doce del miércoles catorce de los corrientes se han de rematar en la puerta principal de la casa de oficinas públicas de esta Ciudad los bienes siguientes: Un potrero como de una manzana, figura regular dedicado á pastos, sito en el Barrio de San Rafael, Distrito tercero del Canton primero de esta Provincia de Heredia, colindante: por el Norte, con terreno de esta misma testamentaria; por el Sur, con terrenos de los Señores Pedro Villalobos y José Maria Salazar, calle pública de por medio; por el Este, con potrero del Señor Ramon Hernandez, tambien calle pública de por medio; y al Oeste, con id. del Señor Santos Sanchez. Este terreno está gravado con la servidumbre de pasaje al terreno expresado en el lindero Norte de estos mismos bienes; cuyo terreno está valorado en trescientos pesos. Id. una vaca sarda blanca, parida, valorada en treinta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortal de la finada Gregoria Chavez y Ramirez, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes para el

pago de quinto, costas, deudas y honorario del Albacea. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Heredia, á las once de la mañana del día dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

FRANCISCO RAMIREZ.

Francisco Fonseca.—P. Dobles.

....2....

A las doce del diez y ocho del corriente Julio se ha de rematar en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente. Una casita nueva, de ocho varas de largo por cuatro de ancho poco mas ó menos, con un corredor á la calle, estando una parte de este cerrado y dispuesto para expender carne, todo el edificio es de horcones, pared de adobes, cubierto con teja y forrado de tablas, y tiene sus puertas y ventanas correspondientes de madera. Esta casita está construida en un terreno que mide por el frente como ocho varas y por el fondo como cincuenta varas. Esta finca está situada en el barrio de San José de esta Ciudad como á cien varas al Oeste de la plaz principal, Distrito y Canton primero de esta Provincia, y lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Fernando Arrieta; al Sur, con id. de Rafael Castro al Este, con id. de la mortal de Julian Rojas; y al Oeste, con id. de la Señora Ramona Alvarado. Esta finca es propia de Florencio Morales, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Gabriel Gutierrez; acuda que se le admitirá la postura y mejora que hiere.

Juzgado 1º Constitucional.—Alajuela, á las doce del día primero de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

R. MOSCOSO.

Samuel Soto.—Ramon Rodriguez.

....2....

A las doce del día veintitres de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de una manzana, tres mil doscientas noventa y cuatro varas cuadradas, situado en el barrio de San Nicolas, Distrito quinto, Canton primero de esta Provincia, que linda: Norte, con potrero del Presbítero Don Joaquín Alvarado; Sur, calle en medio, casa de José Maria Quiros; Este, calle en medio, casa de Ramon Quiros; y Oeste, potrero de los herederos del finado Don Bacilio Gutierrez, apreciado en cuatrocientos pesos. Esta finca pertenece á los bienes del finado Ildefonso Sedeño, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y se vende á solicitud de los interesados para el pago de deudas y costas de la mortal. Quien quisiere hacer postura comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Cartago, Julio 5 de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHEZ.

H. Quesada.—R. Escalante.

2.

A las doce del día veintidos de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un terreno situado en el Punto del "Pascon," en tierras de comunidad del barrio de San Rafael, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, constante de ocho manzanas próximamente, parte de potrero y parte agricultura, que linda: por el Norte, con terreno de Encarnacion Mendez; Sur, calle en medio, id. de Martin Gomez; Este, id. de Francisco Nuñez; y Oeste, calle en medio, id. de Joaquín Jimenez y Manuel Maria Gomez. El derecho de posesion es de nueve y medio pesos, y el valor que se ha dado en el inventario es el de cuatrocientos treinta y cuatro pesos. Dicha finca pertenece á la testamentaria del finado Santos Ramirez, y se vende á solicitud de los herederos para pagar deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Cartago, Julio cinco de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHEZ.

R. Escalante.—H. Quesada.

2.

Se ha señalado las doce del día veintidos del presente mes para rematar en este Juzgado dos derechos, el uno proporcional á la cantidad de setecientos cuarenta y seis pesos, y el otro á la de ochocientos once pesos sesenta y nueve centavos en un terreno de potrero, constante como de cuatro manzanas, situado en el barrio de San Francisco de Guadalupe de esta Ciudad, Distrito sexto Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Don Hipólito Esquivel; al Sur, terrenos de Juan Vicente Alpizar, Feliciano Zúñiga, Manuela Chavarría, Maria Sanchez antes de Petronila Mata y Bárbara Badilla, hoy de Isidora Barboza; al Este, calle en medio, terreno de Feliciano Zúñiga; y al Oeste, terreno de Antonio López, finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuatragésimo, folios treinta y cinco y treinta y seis, finca número tres mil setecientos veinte "Oriental" inscripciones números dos y tres. Está valorado en tres mil quinientos pesos. Pertenece á la testamentaria del Señor José Monge y Avila y se vende para el pago de costas y otros gastos, á que está adjudicado el segundo derecho, y el primero á la viuda del nominado Avila Señora Beatriz Umaña; siendo coadjudicataria en el resto la heredera Andreea Monge y Chacon. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Julio 9 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo.

1.

A las doce del día veintinueve de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa construcción de adobe, madera de cuadro de cedro y cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, que mide trece varas de frente y seis y media de ancho, con dos cuartos de caidizo del mismo largo de la casa y material por cuatro y media varas de ancho, con sus dos corredores de martillo, el de Este á Oeste, de ocho varas de largo por dos y media de ancho, y el de Norte á Sur, quin-ce varas y media y del mismo ancho con sus buenos pilares de cedro y con su respectiva cocina, que mide seis varas una cuarta de largo, por las mismas de fondo, madera redonda, ubicada en su correspondiente solar, que mide veinte varas de frente por cincuenta y seis de fondo, cerrado de tapia por tres vientos, y linda: Norte, calle en medio, con casa y solar de Don Benito Aguilar; por el Sur, casa y solar de la Señora Maria del Rosario Cantillo; por el Este, casas y solares de los Señores Juan Rojas, Don José Maria Alfaro, Ana Rita y Juana Echavarría; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Joaquín Granados, apreciada en mil ochocientos pesos. Esta finca pertenece á los bienes de la finada Josefa Rojas, que fué mayor de edad cédula de oficio doméstico y de este vecindario; se vende á solicitud de los interesados para el pago de deudas y costas de su mortal. Quien quisiere hacer postura comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Palacio Municipal, Julio diez de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHEZ.

H. Quesada.—R. Escalante.

1.

A las doce del miércoles veintiocho del corriente se ha de rematar por este Juzgado y en el mejor postor el inmueble siguiente. Una casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja con sus puertas y ventanas, como de veinticinco varas de frente por seis de fondo, y ubicada en un solar como un octavo de manzana, de superficie quebrada y figura irregular, situada en el Barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, y limitada: al Norte, con casa y solar del Señor Patricio Ramirez; al Sur, con id. de la Señora Bartola Matamoros; al Este, calle pública en me-

dio, y terreno del Señor Manuel Hernandez; y al Oeste, con id. del Señor Patricio Ramirez, valorada en quinientos pesos. Tal inmueble pertenece al Señor Pablo Delgado y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de los Señores Pedro Gomez y Prudenciana Ferrera, para pagar cantidad de pesos que les adeuda. Acuda el que quiera á hacer puja y mejora que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, á la una de la tarde del día doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOVA.

Francisco Fonseca.—Juan Bta. Saenz 1.

A las doce del día veintiocho del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente, valorada en cuatrocientos pesos inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo décimo, folio ochenta y nueve, finca número mil trescientos treinta y cinco, inscripción número uno. Un terreno de potrero, constante como de tres manzanas, situado en Patarrá de la Villa de Desamparados, Distrito sexto, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Soledad Amador; Sur, id. de Pedro Castro; Este, terrenos de Mariano Monge, Pedro Castro y testamentaria de Soledad Amador; y Oeste id. de Pedro Castro. Adjudicado á la hijuela de deudas y costas en cantidad de ciento veintisiete pesos sesenta y dos y un cuarto centavos y el resto á la Señora Maria Diaz y Naranjo, viuda del Señor Rafael Villalobos á cuya mortal pertenece, y se vende á pedimento de interesados, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Julio 16 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Benito Duran.—Juan Ram. Flores.

1.

Se ha señalado las doce del día treinta del presente mes, para el remate que tendrá lugar en este Juzgado de un terreno de cafetal y potrero situado en el punto "Masotal," del barrio de Guadalupe de esta Ciudad; distrito 6º canton 1º de esta Provincia, constante de once manzanas poco mas ó menos, lindante: al Norte, con potrero de los Señores Mateo Chavarría y cafetal de Baltazar Rojas antes de Romualdo Vargas; al Sur, calle en medio, cafetal de Liberato Gutierrez, y sin calle en medio terreno de Raimundo Zeledon; al Este, terreno de Jesus Barboza y de los herederos del finado Jesus Castro; y al Oeste, potrero de Don Félix Esquivel y cerco del citado Zeledon, inscrito en el Registro de la Propiedad tomo quincuagésimo nono folio cuatrocientos cincuenta y nueve, finca número cuatro mil quinientos ochenta y tres, Oriental, inscripción número dos; valorado en cuatro mil pesos. Pertenece á Don Manuel Hernandez Quiros, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue Don Pedro Dourson, mayor de edad, panadero francés y de este vecindario. Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora indicada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Julio 16 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo.

1.

A las doce del miércoles veintiocho de este mes, deben venderse por este Juzgado, en el mejor postor, una parte proporcional á la cantidad de dos mil pesos, en un terreno como de cien manzanas poco mas ó menos, de superficie varia, dedicado á pastos, caña de azúcar y montes, situado en el Canton de Grecia, número 3º de la Provincia de Alajuela y lindante: Norte, propiedad de Ponciano Barquero, río "Porro" de por medio; Sur, idem de los herederos de Antonio Rodriguez, río "Rosales" de por medio; Este, idem de Don José Antonio Pinto, calle pública en medio; y Oeste, idem de Ramon Sanchez y hermanos, y de Don Domingo Suarez, con un río de por medio; valorada dicha parte proporcional en mil ochocientos sesenta y seis pesos. Pertenece á Don Francisco Ara Rojas, y se vende para pagar cantidad de pesos que

como fiador de Don Vicente del mismo apellido, adeuda á Don Raimundo Córdova. Se admitirán las posturas siendo arregladas.

Juzgado de 1ª Instancia Civil Accidental. Heredia, Julio catorce de mil ochocientos setenta y cinco.

H. SEGREDÁ.

N. Hidalgo. — D. Solís

1.—

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados á los bienes que quedaron por muerte de Don Julian Hidalgo y Bonilla, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de esta Ciudad, para que en el término de nueve días que les señalo, se presenten á deducir los derechos que les compete en la mortuoria á que se ha dado principio á solicitud del Señor Licenciado Don José Vargas M. apoderado general de la viuda Doña Francisca Bonilla.

Juzgado 2º Constitucional. San José, Julio 12 de 1875.

MANUEL Mª CALVO.

Francisco Bendaña.—J. M. Astúa.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados á los bienes que quedaron por muerte de la Señora Ursula Cordero, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina que fué del barrio de San Pedro del Mojón de esta Ciudad, para que en el improrogable término de quince días que les señalo, se presenten á deducirlos en la mortuaria á que se ha dado principio á solicitud de su viudo y albacea Señor Estéban Fernandez y Mora.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, Julio 12 de 1875.

MANUEL Mª CALVO.

Francisco Bendaña.—J. M. Astúa.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento del Señor Francisco Sandí, vecino de Piedras Negras de esta jurisdicción, á cuya mortuaria se ha dado principio en este Juzgado, para que dentro nueve días se presenten á deducirlos.

Juzgado único Constitucional.—Pacaca, Julio 8 de 1875.

SALVADOR MORA R

Anselmo Aguilar R.—Simon Aguilar.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados á los bienes que quedaron por muerte de las Señoras Atanacia Blanco y Lucía Varela que fueron mayores de edad de oficios domésticos, vecinas de San Isidro. Barrio de esta Ciudad y esposas del Señor Andres Vargas, mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, para que dentro de quince días, término improrogable que les señalo, se presenten á deducir sus derechos en la mortuaria á que se ha dado principio á solicitud del expresado Vargas.

Juzgado 2º Constitucional, San José, Julio 10 de 1875.

MANUEL Mª CALVO

Francisco Bendaña.—J. M. Astúa.

Por el presente llamo y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demas personas que se crean con derecho á los bienes de la finada María de Jesus Barantes, vecina que fué de esta Villa, á cuyos inventarios he dado principio, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado á hacer valer sus derechos en dicha mortuaria; pues les oír y guardaré justicia con equidad.

Juzgado 2º Constitucional. Grecia, 15 de Julio de 1875.

SIMON GUZMAN.

G. Mora.—J. Benavides R.

INOCENTE GONZALEZ: Encargado para practicar extrajudicialmente el inventario de los bienes que quedaron por defunción del Señor Liborio Quesada y Soto, que falleció sin sucesión por descendencia legítima. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes expresados; para que dentro quince días, se presenten en forma legal á deducirlos, bajo el apercibimiento de ley, los que no lo verifiquen. Alajuela, á las tres de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

El encargado

INOCENTE GONZALEZ.

Deodoro Gonzalez.—Juan Gonzalez A.

RAMON CÉSPEDES: Juez del Crimen é Inspector de Tesorerías Subalternas de la Provincia de Guanacaste.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Don Manuel Flores, vecino de Nicoya y ex-guarda de la Villa de Cañas, contra quien en la causa respectiva he dictado auto de prision por el delito de retención indebita de caudales del Tesoro Nacional. En consecuencia, prevengo al citado reo que se presente en las cárceles de esta Ciudad, en el perentorio término de quince días, con apercibimiento de que, sino lo hiciera, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las demas personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Liberia, á las doce del día doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

Judicatura en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.

RAMON CÉSPEDES.

Ramon S. Flores.—P. Padilla y Herrera.

JOSÉ BLANCO, Alcalde Unico Constitucional de esta Villa.

CERTIFICO: que en la causa que se sigue contra Francisco Ruiz, se registra el edicto que copio: "José Blanco, Alcalde Unico Constitucional de esta Villa. Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Ruiz, contra quien he dictado auto de prision en la presente causa, que le sigo por el delito de herida grave, perpetrado en Caledonio Meza. En consecuencia, prevengo al expresado reo se presente en esta cárcel, en el término perentorio de quince días, con apercibimiento de que, sino compareciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la Villa de las Cañas, á las doce del día cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—José Blanco.—Sotero Porras.—Crisanto Montoya.—Es conforme.

Juzgado Unico Constitucional. Cañas, Julio 5 de 1875.

JOSÉ BLANCO

Sotero Porras.—Crisanto Montoya.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Dr. Don Félix Olivella.

Cartago.—La del Dr. Don José María Jimenez.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Orden de Policía.

Nº 433

Siendo vencido ventajosamente el término de los tres meses en que se les previno á todos los vecinos del centro de esta ciudad, que debían hacer los empedrados al frente de sus propiedades, lo mismo que reparar los que estuviesen hechos; y como la orden de que se trata se ha hecho extensiva y de acuerdo con el Señor Gobernador de la Provincia, orden suprema de 13 de octubre de 1874 del año anterior, y Decreto no 8 de 8 de Octubre de 1855, la autoridad que suscribe, ordena: por esta segunda y última vez á todos los vecinos en el Centro de esta Ciudad: que tengan que hacer al frente de sus heredades los empedrados á que se refiere la presente, deben verificarlo entre el perentorio término de dos meses, contados desde esta fecha, por la dirección del comisionado de los trabajos públicos de la misma, bajo la pena en primer lugar de pagar diez pesos de multa el individuo que no cumpla con lo que aquí se previene, y en segundo á pagar los costos que la Policía tenga en hacer los referidos trabajos, y las personas que tengan únicamente que repararlos, deben efectuarlos entre el término de veinte días, contados desde esta fecha y bajo las mismas penas. Y para el exacto cumplimiento y ejecución de la presente, publíquese por una sola vez en el periódico oficial.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Heredia, Julio 12 de 1875.

R. BENAVIDES.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

AVISO.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 4º del Decreto nº 4 de 31 de Mayo de 1853, se previene á los vecinos de esta Provincia: que el que quiera tener un perro suelto entre las siete cuerdas del centro de esta Ciudad y entre las tres del de las Villas, deberá obtener permiso de esta Gobernacion, con obligación de pagar tres pesos en el año, adelantados, al fondo respectivo.

Para los efectos del 5º anterior, se fija el término de quince días contados de mañana en adelante; pues el día 1º del entrante Agosto, la Policía procederá á destruir los perros que no esten con el permiso correspondiente.

Julio 14 de 1875.

JUAN V. GUTIERREZ.

AVISOS.

EN VENTA Y SE ALQUILA.

Una casa cómoda, para una familia grande, con 40 varas de cañon, y sus respectivos departamentos, á 250 varas de la plaza principal de esta Ciudad, en la calle de Soledad.—Se vende por no admitir cómoda division entre los herederos.

Para precio y condiciones pueden entenderse con el que suscribe.

Cartago, Junio 21 de 1875.

J. E. ULLOA.

3. v.—1.

AVISO.

Acabo de recibir los siguientes, puestos en Puntarenas, á precios muy reducidos. Molinos para tortillas. Sillas de varias clases. Mecedoras. Aceite de canfin. Acido sulfúrico. Juegos de dormitorios &c. &c.

A. H. L. MADURO.

Heredia, Julio 10 de 1875.

3. v.—1.

AVISO.

El que suscribe vende ó alquila una casa cómoda para una familia, recientemente refaccionada, frente á la en que habita Don Guillermo Nanne.

San José, Julio 15 de 1875.

F. BRENES R.

3. v.—1.

AVISO.

El que suscribe vende una nueva máquina de planchar, á un precio muy bajo.

A. H. L. MADURO.

3. v.—1.

AVISO.

Los infrascritos hemos celebrado un contrato de Compañía para continuar trabajando en el ramo de sastrería; en el establecimiento que fué de los Señores Don José Antonio Masegosa & Cº.—Este establecimiento, que hoy es nuestro, girará en lo sucesivo bajo la razon social "Perez & Rodríguez."—Queda situado en el mismo local que ocupaban los Señores Masegosa & Cº; y hemos contraído la obligación de pagar por los Señores Masegosa & Cº, los créditos siguientes, á sus respectivos plazos y conforme vayan venciendo, á contar del día primero del presente mes.

A SABER:

A Don Jesus Salazar....	\$ 39.71.
" " Juan Knöhr.....	387.00.
" " Paulino Ortiz hijo.....	75.50.
" " Pedro Torres.....	244.63.
" " Hübbe Grytzell & Cº.....	279.75.
" " Manuel Aragon.....	186.14.
" " Moreno & Cº.....	49.03.
" " José Navas.....	80.00.
" " Miguel Lopez.....	400.00.
" " Horacio Lutschau-nig.....	37.20.
" " Joaquín S. Cantalejo.....	174.93.
" " Jaime Güell ó B. Anglo.....	1,500.00.
" " Tomas Soley ó Id. id.....	550.00.

Suma—\$ 3,953.87.

No respondemos por créditos no comprendidos en la anterior lista.

La firma social la usará únicamente el socio Andres Perez.

Para atender con mas esmero á los parroquianos hemos ensanchado de una manera notable el establecimiento, con una gran cantidad de géneros de moda y de buena calidad.

El servicio será lo mejor posible, y los precios equitativos.

San José, 1º de Julio de 1875.

Andres Perez.—Constantino Rodriguez.

3 v.—2.

IMPORTANTE

A los hacendados de San José.

Los que necesitan de una persona inteligente para el manejo ó administración de sus fincas, en esta imprenta se dará razon.

3 v.—2.

SE VENDE O SE ALQUILA.

A inmediaciones de la Ciudad, un potrero pequeño, y tambien se alquilan los corredores que están frente á la caballeriza de los Señores Bonilla, en donde, estaban los talleres. Para precio y condiciones veáase con

REMILIO PINTO.

San José, Julio 6 de 1875.

6. v.—2.

UNA BUENA OPORTUNIDAD.

El que suscribe da en arrendamiento por tres años una galera de veinte varas de largo y nueve de ancho, con el solar en que está ubicada como de tres cuartos de media manzana, sembrado de café, y sito en la esquina S. E. de la plaza de la Estacion.

La galera es á propósito para depositar materiales, para una carpintería etc. etc. y el solar por su buena calidad de tierra, y por la proximidad á la Capital se presta

para hacer en él, con provecho, un jardín ó una huerta.

El que crea que le conviene el negocio, puede arreglarlo con

F. VILLAFRANCA.

3. v.—2.

AVISO.

Se vende en lotes la concedida hacienda "Los Anonos," perteneciente á la testamentaria de Doña Josefa Bolandi de Echandi.

Doña María Bolandi de Gutierrez da informes sobre precios y condiciones de la venta.

San José, Junio 30 de 1875.

4-v-3.

SE ALQUILA O SE VENDE.

Una casa nueva, bien construida y bastante cómoda para una regular familia, ubicada en un solar como de un octavo de manzana, sembrado de café, situada en la Villa de San Ramon á doscientos cincuenta varas al Sur de la Plaza Principal; para precio y condiciones, el que las necesite ocurra en dicha Villa á su legítima dueña Doña Ignacia Monge de Rodríguez, ó en esta Ciudad al infrascrito.

MANUEL LERIVA.

San José, Junio 28 de 1875.

3. v.—2.

En la Panadería del Carmen se vende

Carbon á 20 cts. cajuela.
Maizena á 25 id. libra.
Nueces id. id. id.
Aceite de comer á 25 cts. ½ botella.
Escobas superiores á 70 cts. cada una.
Galleta de soda á 3 por 5 cts. y otros varios artículos, á precios muy bajos.

San José, Julio 6 de 1875.

6. v.—2.

SE ALQUILA

Una casa de habitacion frente á Don Procopio Castro: el que la necesite véase con

JOSÉ DOLORES BARRANTES.

2-v-2.

AL PUBLICO.

Los dueños de la Panadería Inglesa, situada en la Cuesta de Moras, advertimos al respetable público de Costa Rica, que cediendo á nuestros sentimientos religiosos, no podemos tener abierto el establecimiento los Domingos, ni vender ni repartir pan á ninguno de nuestros parroquianos en caso dia, que destinamos á nuestras prácticas religiosas. Todas las órdenes serán cumplidas los Sábados, en cuyo dia podrá proveerse el público para el Domingo.

JOSEPH COCKMAN Y C^{as}.

3-v-2.

AVISO.

Tengo el gusto de anunciar á mis amigos y al público, que disuelta la Sociedad que tuve con Don Andres Perez para el ramo de Sastrería bajo la denominacion "ANDRES PEREZ Y C^{as}" ofrezco aplicarme con la mayor atencion y esmero á los pedidos con que tengan á bien favorecernme contando á la vez para ello con un variado surtido de géneros de última moda.

He trasladado el establecimiento de la Sociedad finida conocido hoy con el nombre "PROTOTIPO DE LA MODA" á los bajos de la misma casa de D. Francisco Echeverría, pero por el frente á la Relojería de Don Lorenzo Fournier.

Juan W. Valenzuela.

6. v. 2.

AVISO AL COMERCIO.

Por mutuo convenio se ha disuelto la Sociedad Mercantil que giraba bajo la razén social de

R. FREER & C^{as}

Habiendose separado amigablemente el Señor Don Alfredo Lowenthal, la liquidacion queda á cargo de los Señores Rosendo Freer y Gregorio C. Quezada, que seguirán la misma clase de negocios y bajo la misma razén social de

R. FREER & C^{as}

San José, Julio 9 de 1875.

A. Lowenthal.

Rosendo Freer.

G. C. Quezada.

3. v. 2.

IMPORTANTE

A LOS EXPORTADORES DE HULE.

Desde la fecha, no se admitirá abordo de los Vapores de la Compañía de las Malas del Pacifico, ningun Hule destinado á Europa por Vapores de la Mala Real Inglesa, que no esté empacado en cajas fuertes de madera, claramente marcadas, y no mayores de 3 pies de largo, 2 de ancho, y 1 de alto

Puntarenas, Junio 24 de 1875.

F. CLAVERA Y C^{as}

Agentes.

P. M. S. S. C^{as}

3. v. 2.

Colegio de Inglés.

DE CARLOS PIRANI.

Carlos Pirani Profesor del Inglés Autor de los siguientes ensayos.

Algunos pensamientos por un jóven cuando comienza su carrera.
Los efectos de la Intemperancia en el pobre é ignorante

y el Rico y Educado

Algunos pensamientos sobre el poder y deberes de la Mujer, nuevo y superior método de escribir correctamente el Inglés.

AVISA AL PUBLICO.

Que su Colegio está abierto de Lunes hasta Viernes de cada semana de las 6 hasta las 9 de la mañana, y de las 4 hasta las 6 de la tarde, y por Señores es de las 8 hasta las 9 de la noche. La enseñanza de este útil idioma será la misma que se da en las Universidades de los Estados Unidos é Inglaterra por los sistemas de "Ollendorff y Robertson" junto con Aritmética, Lectura, Escritura, Elocucion y Comercio.

Los principios serán los que el profesor ha adoptado particularmente, cuya simplificacion y rapidos progresos han probado su experiencia.

Se darán tambien lecciones privadas en las casas, escuelas públicas y particulares, dependiendo el precio del número de alumnos.

Las clases privadas en que el profesor concurre á las casas de los alumnos tendrán los mismos dias y horas hasta hoy acostumbrados.

6 v 3.

AVISO.

En la Vinatería de Manuel Coto en San José, se encuentran vasos de aumento de la mejor clase conocida y baratos.

Manuel Coto.

2. v. 2.

AVISO.

Habiendose concedido al Señor Don Manuel Lujan el título de Corredor Jurado, cuya profesion debe ejercer ciñéndose en un todo á la Tarifa que aprobada conforme á la ley se pone en conocimiento del público para lo que pueda convenir.

"Tarifa á la cual se ceñirá el Señor Don Manuel Lujan, en el ejercicio de su profesion como Corredor Jurado.

Comision de Compra ó venta de café... 1 ½/10.
" " mercaderías... 5 ½/10.
" " remates... 10 ½/10.
" compra ó venta de fincas... 2 ½/10.
" " minas 5 á... 10 ½/10.
" " Letras ó pagarés ½ ½/10.
" Id. con endoso sin garantía... 5 ½/10.
" Fletamentos de Buques... 2 ½/10.
" Cobros ó pagos en San José 1 ½/10.
" Id. id. fuera de id. gastos... 1 ½/10.
Cambio de moneda ó billetes... ½ ½/10.
" Despacho de café con sobresaco cada uno... 25 cts.
" Id. sin sobresacos cada uno... 20 cts.
" Id. listo y marcado... 10 cts.
" Id. de otros efectos, convencional.
Ordenes con fondos en mano... 5 ½/10.
" Id. sin fondos en mano... 10 ½/10.
Bodegaje, precio convencional.
Visita como perito á dos leguas... \$ 17.
Id. una distancia, convencional.
Alquiler de bestias cada una... \$ 2.

San José, Mayo 19 de 1875.

MANUEL LUJAN.

ES COPIA.

Gobernacion de la Provincia. San José, Julio seis de mil ochocientos setenta y cinco.

F. Villafrañca.

3-v-2.

ABOGADO.

Habiendo regresado á esta Ciudad he abierto mi bufete en mi casa de habitacion, n^o 53, calle de Carrillo.

San José Julio 8 de 1875.

LIC. R. LORÍA.

3-v-3.

Aviso Consular.

El de los Estados Unidos de Colombia en esta Comarca, hace saber: que el dia 19 del que cursa, falleció en esta ciudad abintestato, el ciudadano colombiano, Bonifacio Calvo, sin otro apellido conocido, dejando algunos bienes; y no conociéndosele aquí herederos legítimos, lo publico para que se haga trascendental.

Puntarenas, Junio 26 de 1875.

JUSTO FACIO.

{ 3-v-3 }

AVISO.

Se vende una casa sita en el Paso de la Vaca 125 varas al Sur de la calle real; es bastante grande, recién construida y arreglada con gusto. La persona que quiera verla y tomar informes, sobre el precio y condiciones, puede entenderse con el Licenciado Don José M^{te} Ugalde.

6. v. 3.

Interesante á los Agricultores.

GUANO DEL PERU.

Los Señores agricultores que deseen alguna cantidad de este excelente abono para serles entregado en Puntarenas, ensacado y en el próximo mes de Enero, pueden obtenerlo si se sirven contratar con el que suscribe la cantidad que deseen, conviniéndoles las condiciones.

Para que la importacion del guano sea posible dentro de cierto limite de precio es indispensable asegurar la venta de un mediano cargamento.

La necesidad de abonar los cafetales es hoy evidente á todos los que desean ó les interesa que no disminuya progresivamente la produccion del artículo que ha dado bienestar y motiva la importancia comercial del país.

El guano del Perú es estimado el mejor de los abonos en general y muchos Señores agricultores están resueltos á comprobar sus efectos sobre el café, confiando en un buen resultado, á cuyo efecto han convenido en comprar cien y mas quintales cada uno.

Las proposiciones de compra que se deseen hacer, ruego me sean manifestadas desde la fecha hasta el 5 del próximo mes de Agosto.

San José, Julio 12 de 1875.

J. DUPRAT.

Calle del Comercio.

3v. 2.

IMPORTANTE!!

La LADRILLERA DE CARTAGO, habiendo arreglado de una manera completa sus talleres de carpintería, ofrece al público los servicios de ellos.

Se fabrican puertas y ventanas tanto de cedro como de ira, de todas clases y tamaños, á precios equitativos y con suma brevedad.

Ademas de alistar las maderas que se le confien, ofrece en venta de todas clases y dimensiones, arregladas ó sin arreglar.

Se hacen contratos para toda clase de edificios, poniendo desde los cimientos hasta el último vidrio.

Desde el 1^o del entrante Agosto se pondrán muestras de sus manufacturas en todas las Provincias.

Para cualquier contrato puede hablarse en San José, con los Señores Manuel Carazo & Hermano, ó Don Manuel Aragón; en Heredia, con Don Manuel L. Brenes ó Don Pedro U. Mata; en Alajuela, con el Presbítero Don Eduardo Pereira; y en Cartago con Luis Pacheco.

Se necesitan diez ó doce buenos oficiales de carpintería.—Los que quieran contratarse pueden hacerlo en San José ó Cartago.

LUIS PACHECO.

San José de C.-R., Julio 15 de 1875.

6 v.—2.

BARATURA SIN IGUAL.

En tres onzas se alquila una casa situada 100 varas al Sur de la Plaza Principal, con una magnífica sala, cuatro aposentos, comedor, cocina, despensa, dos cuartos para criados, cochera, jardín y dos pilas para lavar.

El que quiera alquilarla, puede entenderse con

Adolfo Romero.

Casa de Doña Rosario Fernandez.

3. v. 2.

BUENA GRATIFICACION.

Se dará á quien dé razon ó presente en la Fundicion de San José, un macho nuevo, pequeño, tordillo con marca P. en la paletilla izquierda.

Se suplica á las autoridades que intervengan con los subastos públicos dar aviso al establecimiento si aparece en el depósito que está á su cargo, reconociéndoseles todo gasto.

San José, Julio 12 de 1875.

3. v. 2.

El establecimiento de ZAPATERIA del infrascrito ha sido trasladado á la tienda contigua á la Botica del Doctor Don Carlos Durán, frente á la del "Águila," calle del Carmen, en donde seguirá despachando con la misma puntualidad que siempre ha observado, asegurando á todos los que gusten favorecerle y á sus antiguos parroquianos en particular, que serán satisfactoriamente servidos, pues para el efecto cuenta con un surtido completo de materiales de primera clase.

San José, Julio 13 de 1875.

MIGUEL VALENZUELA.

3-v-2.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.